

Vocales Suplentes	
D. Francisco Javier Díaz Martínez	P.P.
Cualquier otro concejal del grupo	PSOE
Cualquier otro concejal del grupo	CIUDADANOS
D. Jorge Canto López	I.U.
D ^a M ^a Jesús Hernández Romero	ARGANDA SÍ PUEDE

COMISIÓN INFORMATIVA DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES

<u>Vocales Titulares</u>	<u>Grupo</u>
D. Francisco Javier Rodríguez Gallego	PSOE
D ^a M ^a Dolores Martín Alonso	P.P.
D. Miguel Ángel López García-Porrero	CIUDADANOS
D ^a Clotilde Cuéllar Espejo	A.A.
D. José Ruiz Martínez	CONCEJAL NO ADSCRITO
D. Jorge Canto López	I.U.
D. David Moya García	ARGANDA SÍ PUEDE
Vocales Suplentes	
Cualquier otro concejal del grupo	PSOE
D ^a Amalia Guillén Sanz	P.P.
Cualquier otro concejal del grupo	CIUDADANOS
D ^a Alicia Amieba Campos	I.U.
D ^a M ^a Jesús Hernández Romero	ARGANDA SÍ PUEDE

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MODELO DE CIUDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD PÚBLICA DE FECHA 19 DE ABRIL 2016, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS.-

El Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública, Sr. Canto López, interviene diciendo que La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto consolidado el artículo 25 indica que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de

las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. La modalidad de venta en vía pública y espacios abiertos, comercio ambulante, se ha visto desbordada, en los últimos años, por constantes modificaciones legislativas que han planteado la necesidad de abordar la elaboración de una nueva ordenanza para adecuarnos a la normativa europea (Directiva 2006/123/CE), estatal y autonómica en materia de comercio ambulante en el ámbito local, con el fin de dotar de un marco específico a esta actividad en el Municipio de Arganda del Rey. La importancia que ha venido adquiriendo la venta ambulante en el sector de la distribución minorista, exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad en el marco de los principios que regulan la actividad comercial y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y usuarios así como la ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad se desarrolla. Con este propósito se ha procedido a la elaboración de la presente ordenanza que tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Arganda del Rey. Todo ello, en cumplimiento del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante en todo el territorio nacional, y la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, así como el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, ambos modificados por la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, con independencia de la normativa en materia de sanidad y consumo que sea de aplicación. Dado que la Ordenanza en materia de venta ambulante actualmente en vigor en nuestro municipio data de mayo de 1998 y con el objetivo, no solo, de adecuar los servicios a los establecido en la legislación vigente, sino también con el de mejorar la calidad de los servicios ofertados a los ciudadanos se ha considerado necesario la elaboración de un nuevo marco de regulación de este tipo de actividad en Arganda del Rey. Siendo competencia del Pleno Municipal, entre otras, la aprobación de las Ordenanzas Municipales, y visto lo expuesto anteriormente y los documentos que obran en el expediente, que se trató en la Comisión Informativa, y de acuerdo con la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de régimen Local y en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2015003539 de 19 de junio, se propone aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la Ordenanza Municipal por la que se regula la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos, exponer al público el acuerdo mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOCM durante 30 días y finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos

definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias haciendo referencia a lo estipulado en la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre este asunto, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente este punto.

El Sr. Ruiz Martínez, Concejal no adscrito, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ La presente Ordenanza tiene como objetivo adaptar a la normativa europea, estatal y autonómica en materia de Comercio Ambulante el ámbito local, con el fin de dotar de un marco específico a la citada actividad en el Municipio de Arganda del Rey. En España los mercadillos son una tradición muy arraigada y popular. El comercio ambulante es un canal propio de distribución comercial que no puede ser considerado como subsidiario o dependiente de algún otro sector de abastecimiento comercial. La venta fuera del establecimiento comercial constituye una modalidad de venta arraigada en la cultura popular, que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión. A pesar de los grandes cambios que se han producido en la distribución comercial en los últimos años, el comercio ambulante se afianza cada vez, existiendo actualmente en todos los países de Europa, los más y los menos desarrollados. En España, el comercio ambulante ha conseguido superar distintas etapas y actualmente atraviesa una situación de cambio para adaptarse a las nuevas fórmulas del comercio. La importancia que ha adquirido la venta ambulante en el sector de la distribución minorista, exige la adopción de medidas que garanticen, de una parte, la realización de esta actividad en el marco de los principios que inspiran la regulación de la actividad comercial y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y usuarios además de la racionalización de la oferta, en función de la capacidad de consumo de la población, y desde luego una ordenación compatible con los demás usos concurrentes de la vía pública. La Comunidad de Madrid, en virtud de las competencias que tiene transferidas de la Administración Central, promulgó la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y posteriormente la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, que en su disposición final segunda modifica la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y sus posteriores Reglamentos de desarrollo, quedando, por tanto, también modificado el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. La Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, en su

la autonómica que son posteriores. El concejal manifestó que cuando había hecho la Ordenanza se reunió con los colectivos afectados. Entendemos que esto es necesario y que también estarían entre esos colectivos personas, mujeres más concretamente que están iniciando una actividad colectiva de emprendimiento en Arganda del Rey. Ellas suelen utilizar estos espacios de trabajo compartido, están en la calle, en ferias, aunque es verdad que el fin de su actividad puede participar también de lo social en Arganda, en la parte de actividad económica esperamos que se haya contado también con la opinión de este colectivo de Arganda. Y resuelta la duda de la participación, nosotros sí que mostramos preocupación porque un Grupo Municipal expresó que la normativa de la Comunidad de Madrid pudiera chocar con la libre concurrencia, pero que entendemos que excede a nuestro ámbito de actuación al ser AHORA ARGANDA un partido local. Y como es una actualización de normativa, votaremos a favor. “””””

La Sra. Clemente Calvo, Concejala del Grupo Municipal Popular, interviene diciendo que su grupo está de acuerdo con este asunto y votarán a favor, quiere aclaración sobre si va a estar recogido en la ordenanza el punto del cobro e importe de una tasa por el cambio de puesto.

El Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública, Sr. Canto López, interviene diciendo que se han reunido con diferentes colectivos, no exactamente con el manifestado por la Sra. Cuéllar, en la exposición pública será el momento de discutir lo que se crea necesario, sobre la libre concurrencia ya lo manifestó en la Comisión Informativa, la regulación choca con el derecho del Ayuntamiento de ceder o no ceder espacio público con la posibilidad de transmisión entre terceros, al ser normativa comunitaria el Ayuntamiento no tiene potestad para modificarlo; sobre la tasa de transmisión dice que se están realizando estudios de viabilidad, que se traerá a aprobación de Pleno como precio público.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría** con veintidós votos a favor: ocho del Grupo Municipal Popular (ausente Sra. Fernández Millán), cinco del Grupo Municipal Socialista (ausente Sra. Ruiz de Gauna Burguillos), tres del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, uno del Grupo Municipal Ahora Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV, dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede y uno del Concejal no Adscrito, y una abstención por ausentarse durante el debate y antes de la votación, en virtud del art. 46.2 d) párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local del Sr. Jiménez Rodrigo del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda:

Primero.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor al día siguiente al de dicha publicación; quedando derogada la ordenanza reguladora de la venta ambulante actualmente en vigor de fecha 1 de abril de 1998.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 19 DE ABRIL 2016, SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ARGANDA DEL REY.-

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ El 12 de abril de 2012 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato denominado “Explotación del Punto Limpio de Arganda del Rey”, y también por acuerdo de la junta de Gobierno fue prorrogado hasta el día 2 de mayo de